

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 3 de abril de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarse de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, las obras que a continuación se relacionan: número 1, «Máquina de coser», medidas 95 por 44 por 64; número 2, «Máquina afiladora», medidas 125 por 32 por 48; número 3, «Máquina juego», medidas 170 por 50 por 63, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Ceballer, en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

20893 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un arca de madera». (T. 17/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Ceballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta, con domicilio en 16030 Ruta di Camogli (Italia), Vía Aurelia, número 258, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un arca de madera», medidas 130 por 60 por 65, valorada por el interesado en treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 3 de abril de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Califica-

ción, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado «Un arca de madera», medidas 130 por 60 por 65, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Ceballer, en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

20894 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se declara parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable el óleo sobre lienzo «Escena valenciana». (I. 5/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que examinado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión de 31 de enero de 1984, el catálogo de la subasta a celebrar por la casa «Sotheby's», en Madrid el día 14 de febrero de 1984, se acordó por unanimidad proponer al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos que la obra que figura en el mismo con el número de lote 15, sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Resultando que de conformidad con dicha propuesta, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos incoó el oportuno expediente, dando trámite de audiencia a la parte interesada, la cual presentó escrito de alegaciones de fecha 2 de mayo de 1984; siendo éstas desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 17 de mayo de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Visto el Decreto 118/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por la Ley para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones en vigor.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 2.º del Decreto 118/1960, de 2 de junio, y el apartado a) y b) del artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se declare parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable, el óleo lienzo «Escena valenciana», medidas 122 por 190 centímetros, de Joaquín Sorolla y Bastida, que figuraba en el catálogo de la subasta celebrada por «Sotheby's», en Madrid, el día 14 de febrero de 1984 con el número de lote 15, y que fue adjudicado a la firma «Eurocastellana de Edificaciones y Servicios, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 31.

Segundo.—Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

20895 RESOLUCION de 8 de julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones.

Esta Dirección General ha resuelto crear la siguiente plaza:

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Manzanares, plaza de Oficial Mayor.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Avila

Aprobada la agrupación de los municipios de Navalonguilla, Nava del Barco y Tormellas, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Justiniano Arsenio Zamora Gutiérrez, que lo era de la Secretaría de la agrupación de los municipios de Nava del Barco y Tormellas, cuya agrupación queda disuelta.

Agrupación aprobada por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia.

Provincia de Barcelona

Disuelta la agrupación de los municipios de Vacarisses y Reñinars, se clasifica la Secretaría de Vacarisses en 3.ª categoría, 12.ª clase, y queda como Secretario propietario don Gabriel Álvarez Rodríguez, que lo era de la agrupación.

Se clasifica la Secretaría del Municipio de Reñinars en la tercera categoría, 12.ª clase.

Disolución aprobada por la Generalidad de Cataluña en uso de su competencia.

Provincia de Burgos

Aprobada la agrupación de los municipios de Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Aquilino Martínez Dueñas, que lo era del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.

Queda disuelta la agrupación de los municipios de Gumiel de Hizán y Sotillo de la Ribera.

Agrupación y disolución aprobadas por la Junta de Castilla y León en uso de su competencia.

Provincia de Zaragoza

Aprobada la agrupación de los municipios de Bardallur y Plazencia de Jalón, se clasifica la Secretaría en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Pelayo Manuel del Moral Martín, que lo era de la Secretaría del Ayuntamiento de Bardallur.

Agrupación aprobada por la Diputación General de Aragón en uso de su competencia.

Madrid, 8 de julio de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20896 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, interpuesto contra este Departamento por don José Ariño Celdrán.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de enero de 1984 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, promovido por don José Ariño Celdrán, sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de la especialidad de Anestesia-Reanimación de la Clínica de Trabajo de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del demandante, don José

Ariño Celdrán, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía así como frente al codemandado, don Enrique Montañés González, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián contra los acuerdos de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 11 de diciembre de 1979, 30 de enero de 1980 y 29 de abril de 1981, así como contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

20897 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.185, interpuesto contra este Departamento por doña María de la Peña Barbero de la Serna.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.185, promovido por doña María de la Peña Barbero de la Serna, sobre sanción de multa en virtud del expediente disciplinario por irregularidades cometidas en la farmacia propiedad de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.185 interpuesto contra resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de fecha 29 de junio de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20898 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Sebastián López.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.958, promovido por don Juan José Sebastián López, sobre concurso-oposición para la provisión de personal no sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Rivas en nombre y representación del señor Sebastián López contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a desempeñar las funciones de Celador, ordenando que se dicten los actos necesarios para que esta declaración surta plenos efectos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20899 ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, interpuesto contra este Departamento por «Simago, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mar-